



Quito, 18 de diciembre de 2023

Oficio No. 138-AS-2023

Señora Magister

MARLENE DÁVILA

Directora Ejecutiva (E)

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

Presente. –

Ref.: Observaciones a la propuesta de Plan Regulatorio Institucional 2024

De nuestra consideración:

Reciba un cordial y atento saludo en nombre de las empresas que conforman la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones (ASETEL) la Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y Tecnologías de la Información (AEPROVI), y la Asociación de Proveedores de Servicio de Valor Agregado (APROSVA). En atención a la Consulta Pública realizada sobre el Plan Regulatorio Institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) para el año 2024, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. SGP-2021-002, respetuosamente y dentro del plazo establecido, nos permitimos señalar lo siguiente:

1. COMENTARIOS GENERALES:

- 1.1** Ratificamos nuestro apoyo a que se sigan manteniendo estos procesos de diálogo y construcción conjunta con participación de la industria y en general de todos los actores del ecosistema de las telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para una construcción adecuada de este instrumento de planificación y gestión.
- 1.2** El Gobierno Nacional ha manifestado su compromiso en impulsar la mejora de la calidad regulatoria, con la finalidad de que promueva las inversiones y sea un mecanismo para dinamizar la economía del país.

Al respecto, el Plan Regulatorio Institucional para el año 2024 debería constituir un instrumento que identifique las necesidades del sector y su priorización, su construcción debe orientarse al efectivo cumplimiento de la política pública, al fomento de inversiones y despliegue de infraestructura, en lugar de generar mayor carga regulatoria para los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

En este sentido, es fundamental que la ARCOTEL centre esfuerzos en el análisis y revisión de aspectos regulatorios que sí revisten interés para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, el fomento de inversiones y el despliegue de

infraestructura, para lo cual los proyectos relevantes a revisar, serían: aplicación y uso efectivo de la contribución relacionada con el artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT), conforme disposiciones de los artículos 39.1 y 91 de la LOT; así como, se desarrolle en la normativa secundaria la ampliación de la duración de los títulos habilitantes que se alineen a las mejores prácticas internacionales y al mandato legal del artículo 43 de la citada ley.

- 1.3** Se considera imperativo que la ARCOTEL construya el Plan Regulatorio Institucional identificando las fortalezas y debilidades de la regulación vigente desde la perspectiva internacional, es así, que se sugiere que la ARCOTEL utilice como insumo el indicador de rastreo regulatorio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (ICT Regulatory Tracker) publicado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que permite a las autoridades reguladoras entender la rápida evolución de la regulación de las TIC, así como identificar áreas para futuras reformas.

De hecho, comparando los resultados obtenidos por Ecuador entre los años 2018 y 2022, se aprecia una disminución en su puntuación general, conforme se aprecia en la Tabla 1:

Tabla 1. Rastreo Regulatorio de las TIC – Ecuador

PILAR	VALOR 2018	VALOR 2022	DIFERENCIA	VALOR MÁXIMO
Autoridad Reguladora	18	16	-2	20
Mandato Regulatorio	18,50	19	+0,50	22
Régimen de Regulación	18	18	-	30
Marco de competencia	26	26	-	28
Puntuación General	80,50	79	-1,50	100

Fuente: ICT Regulatory Tracker: Sitio web: <https://app.gen5.digital/tracker/metrics>

Elaboración: Propia

Siendo el pilar con la peor puntuación el Régimen de Regulación con una puntuación de 18 sobre 30, es decir, una efectividad de apenas el 60%, lo que genera una amplia gama de oportunidades a ser consideradas por las actuales autoridades, a fin de que se tomen los correctivos necesarios.

Adicionalmente, la preocupación sectorial se incrementa al compararnos con otros países de la región, quienes, a diferencia de nosotros, han tomado decisiones estatales y regulatorias que han impulsado el desarrollo del sector de telecomunicaciones y TIC, que ha permitido su desarrollo y los ha convertido en centros de atracción de inversiones tanto nacionales como internacionales. A continuación, en la Tabla 2, se presenta un comparativo del indicador Rastreo Regulatorio de las TIC versus nuestros vecinos cercanos, para el año 2022:

Tabla 2. Comparativo del indicador Rastreo Regulatorio de las TIC

PILAR	ECUADOR 2022	PERÚ 2022	COLOMBIA 2022
Autoridad Reguladora	16	18	20
Mandato Regulatorio	19	12	17
Régimen de Regulación	18	28	22
Marco de competencia	26	28	27
Puntuación General	79	86	86
Posición en el ranking	87	63	60
Generación Regulatoria	G3	G4	G4

Fuente: ICT Regulatory Tracker: Sitio web: <https://app.gen5.digital/tracker/metrics>

Elaboración: Propia

De la Tabla 2, se identifica que Ecuador se encuentra en la Tercera Generación Regulatoria de Telecomunicaciones, lo que nos ubica por detrás de nuestros vecinos que se encuentran en la Cuarta Generación Regulatoria de Telecomunicaciones.

En tal virtud, y conforme las competencias establecidas en el artículo 144 de la LOT, le corresponde a la ARCOTEL la emisión de las regulaciones, normas técnicas y demás actos para que la provisión de los servicios de telecomunicaciones cumplan con la Constitución, la LOT y las políticas que dicte el Ministerio de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL); sin embargo, para cumplir con esta competencia, es necesario que se mantenga una constante revisión del panorama internacional y se utilicen los insumos provistos por organismos especializados, como lo es la UIT, para mejorar la normativa y empezar a escalar posiciones a nivel regional.

1.4 A nivel internacional la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE¹), el Banco Mundial², la UIT³ coincidan mediante documentos técnicos que una de las mejores prácticas previa a la emisión de una normativa es el análisis de impacto regulatorio.

En este sentido, el Regulador debería plantear una Agenda Regulatoria que incluya un análisis de impacto regulatorio que justifique su tratamiento, que represente una herramienta que brinde confianza y certeza a la industria, sobre su visión y objetivos a corto, mediano y largo plazo, evitando reformas continuas,

¹ Assessing the Impacts of Proposed Laws and Regulations Fuente: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/5kml6g5bc1s6-en.pdf?expires=1702591342&id=id&accname=guest&checksum=FBC45C5E49C950DA3147F4DCFFE65F22>

² Global Indicators of Regulatory Governance: Worldwide Practices of Regulatory Impact Assessments Fuente: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/905611520284525814/Global-Indicators-of-Regulatory-Governance-Worldwide-Practices-of-Regulatory-Impact-Assessments.pdf>

³ Using Regulatory Impact Analysis To Improve Decision Making In The ICT Sector Fuente: https://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/pref/D-PREF-BB.RPT5-2014-PDF-E.pdf



cargas operativas innecesarias, respetando y cumpliendo la ley y la política pública de mejora regulatoria, a fin propender a la eficiencia económica y garantizar la transparencia y seguridad jurídica.

Consideramos pues, que se consideren los siguientes aspectos:

1.4.1 SOBRRREGULACIÓN (EXCESIVA CARGA REGULATORIA)

La normativa para aprobar en el 2024, por parte de la ARCOTEL deberá ser evaluada y analizada partiendo de que una sobrerregulación en el sector de las telecomunicaciones no genera mayor competitividad empresarial y peor aún garantiza la calidad y continuidad del servicio. Al contrario, este accionar ocasiona una barrera para que los operadores puedan desplegar sus redes para garantizar un mejor servicio y reducir la brecha digital, muy necesario para el beneficio de todos los ecuatorianos. Al momento, los servicios de telecomunicaciones están en un estado de competencia lo que permite que se regule por el comportamiento de mercado y la oferta de valor que reciben los abonados.

Es indispensable que, la ARCOTEL trabaje en la calidad de las regulaciones, identificando el costo – beneficio para los stakeholders del sector (usuarios, Estado, industria, mercado e inversiones) y para el desarrollo de la industria. Para lo cual es necesario la participación del sector durante el desarrollo normativo, que contribuirá con el aporte de insumos y discusión de las causas o distorsiones que generaría la emisión de una normativa, enriqueciendo de esta manera el diálogo previo antes de las audiencias públicas.

1.4.2 ARMONIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, NORMATIVA SECUNDARIA Y FLEXIBILIDAD REGULATORIA

A lo largo de los años, se ha visto en más de una ocasión que las normas a ser emitidas no se encuentran armonizadas con las políticas públicas sectoriales, ocasionando un malestar, falta de certeza y predictibilidad regulatoria en las decisiones empresariales a tomarse, ocasionando incluso un temor por parte de las empresas de invertir sus recursos y desplegar redes ante la ausencia de políticas y normas claras y precisas que brinden seguridad a las inversiones en el sector.

Inclusive, hemos visto casos en que, existen disposiciones legales y políticas públicas suficientes pero que, en la práctica al ser recogidas en la normativa secundaria, son descontextualizadas y desnaturalizadas, quedando una política pública sin instrumentos idóneos que permitan su materialización y aplicación.

Al momento contamos con la Política Pública de Telecomunicaciones 2023-2025⁴, las misma que fue expedida por el MINTEL que establece como Objetivo General *“Promover un entorno favorable para acelerar el fortalecimiento del sector de las telecomunicaciones, la reducción de la brecha digital, la simplificación y eficiencia regulatoria, y el fomento de las inversiones para que los mercados puedan innovar y transformarse, y, a su vez, se maximicen los beneficios para la población.”* (lo resaltado fuera del contexto original). En consecuencia, la ARCOTEL a través del Plan Regulatorio Institucional de cada uno de los años debe propender al cumplimiento de la Política Pública y de manera puntual a la simplificación y eficiencia regulatoria contando con Análisis de Impacto Regulatorio objetivos que evalúen y justifiquen la modificación de la normativa o la expedición de nueva normativa que contribuya a alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las Políticas Públicas.

Adicionalmente, la armonización de la normativa de telecomunicaciones deberá ir de la mano con la Agenda de Transformación Digital del Ecuador 2022-2025⁵, con miras a que la normativa contenga parámetros alineados a una verdadera transformación digital y flexibilización regulatoria, aplicando entre otros aspectos las propuestas de sandboxes regulatorios⁶; así como permitiendo la virtualización de varios servicios que actualmente los operadores los prestan de manera física, a fin de optimizar los recursos y contribuir a reducir el impacto en el medio ambiente.

1.4.3 CERTEZA JURÍDICA Y PREDICTIBILIDAD REGULATORIA

Como es de conocimiento del Regulator, la falta de certeza en la emisión de las normas y su contenido de alto impacto para la industria, ocasionan un temor inminente que se traduce en poca inversión empresarial, optimización de costos, más aún cuando no solamente se habla de normativa secundaria emitida por la autoridad competente en materia de telecomunicaciones, sino también de normas o disposiciones legales coyunturales propuestas por políticos que realizan propuestas antitécnicas carentes de análisis de ejecución, presupuesto y aplicabilidad.

1.4.4 ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

Como se ha manifestado en ocasiones anteriores, que es mandatorio para ARCOTEL la aplicación de la Guía para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (emitida con Acuerdo No. SGPR-2021-054), por ende, este análisis previo, es el que permitirá identificar si existe algún problema sectorial, expresa la motivación/justificación de una posible reforma y a la vez demuestra el costo beneficio de la propuesta normativa a emitirse.

⁴ https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/Poli%CC%81tica-Pu%CC%81blica-Telecomunicaciones-2023-2025-con-ANEXOS-nuevos-signed-signed-signed-signed_firmado.pdf

⁵ <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Agenda-transformacion-digital-2022-2025.pdf>

⁶ Aprobado mediante la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 245 de 07 de febrero de 2023 (art. 8)



Bajo este antecedente, en la propuesta del Plan Regulatorio Institucional para el año 2024, la autoridad no ha remitido en base a qué análisis ha logrado definir los problemas sectoriales detallados que han motivado su inclusión; lo cual consideramos que es una obligación que la autoridad debe cumplir, esto apalancado adicionalmente en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1204 de 4 de diciembre de 2020.

1.4.5 COSTOS DEL DESARROLLO NORMATIVO

Si el cumplimiento de la normativa se traduce en costos económicos cuantiosos para los operadores sin obtener mayores resultados positivos o beneficios sociales para los ecuatorianos, la normativa regulatoria habrá fracasado totalmente. El costo beneficio resultante del intervencionismo estatal deberá verse reflejado en garantizar mayor continuidad y calidad del servicio, cierre de la brecha digital, fomentar la inversión, impulsar la innovación y acceso del servicio para todos los ciudadanos.

En algunos casos, si estos costos de cumplimiento y aplicación (costos sociales) son superiores a los beneficios esperados por la regulación (beneficios sociales), pueden convertirse en “fallas de gobierno”, ya que la intervención estatal resulta en mayores costos que beneficios para la sociedad en su conjunto.

1.4.6 ASAMBLEA NACIONAL Y REFORMAS DE LA LOT, DEFENSA DEL CONSUMIDOR, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con la instalación de la Asamblea Nacional para este período legislativo corto, los Asambleístas volverán a ser protagonistas en la presentación de propuestas de reformas legales a varias leyes relacionadas a las telecomunicaciones, ciberseguridad, usuarios y defensa del consumidor, y tarifas preferenciales para personas adultos mayores y personas con discapacidad, aspectos que actualmente ya están regulados; sin embargo, los Asambleístas posiblemente para tener mayor participación en sus bancadas propondrán reformas o brindarán continuidad a aquellas propuestas de reformas que quedaron pendientes en la Asamblea Nacional cesada que, no solo perjudican al desarrollo de la industria de las telecomunicaciones sino también a la sociedad en general.

La excesiva carga regulatoria y cumplimiento de disposiciones legales limita que los prestadores de servicios de telecomunicaciones puedan aunar sus fuerzas para invertir en el despliegue de infraestructura y reducción de la brecha digital. Tienen que gastar sus recursos empresariales para cumplir con las reformas legales, mismas que ni siquiera gozan de una predictibilidad regulatoria, sino el auge político y coyuntural del momento.

Tal es así que, actualmente sin realizar un análisis ni estudio de impacto previo, la Asamblea Nacional tiene pendiente de discusión, proyectos de ley que consideran aspectos adversos y carentes de sustento técnico entre los que resaltamos: i) consagrar al Internet como un derecho humano; ii) dotar de internet gratuito a las

escuelas y colegios; iii) el retiro de cables en desuso en un tiempo récord de un (1) año; y, iv) implementar "zero rating" para acceder a contenidos priorizados por las autoridades. Así también, los Asambleístas han mencionado que se deberían reconsiderar reformas que son favorables para el sector entre ellas: i) reinstaurar el pago por concentración de mercado – que la propia Autoridad evidenció los efectos totalmente negativos para el despliegue de nuevos servicios que se generaron desde su promulgación -; ii) eliminar la posibilidad de realizar el pago de la contribución del Servicio Universal y tarifas por uso de frecuencias a través de proyectos destinados a mejorar la conectividad en áreas rurales o urbano marginales.

2. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

2.1 NORMA DE CALIDAD

Los índices de calidad constituyen una herramienta de medición para identificar mejoras en beneficio del usuario.

Sin embargo, en el Ecuador, los índices establecidos implican una carga operativa innecesaria donde se utiliza gran cantidad de recursos centrados mayormente en reportería técnica, en lugar de destinar recursos a favor del usuario final. En otros países la medición de los parámetros de calidad es de carácter informativo, por mencionar un ejemplo en México en la mayoría de los casos los parámetros son informativos y muy pocos son sancionables⁷, siendo el objetivo mejorar la prestación del servicio.

Al respecto, la ARCOTEL debería motivar la revisión los índices de calidad con informes que sustenten y justifiquen la aplicación de ciertos parámetros de calidad como exigibles e identificar un determinado grupo de parámetros de calidad como informativos, tal como se realizó en la Norma de Calidad para la Prestación del Servicio Móvil Avanzado (SMA) expedida mediante Resolución 03-03-ARCOTEL-2018, de 02 de agosto de 2018.

Es sumamente necesario, insistir en que cualquier cambio que se proponga, debe venir acompañado de un análisis de impacto regulatorio (AIR) pormenorizado sobre la calidad del servicio, evaluando independiente y desagregadamente cada uno de los servicios de telecomunicaciones, considerando que cada uno de ellos presenta particularidades y realidades distintas, para lo cual, el Regulador debería apoyarse en evaluaciones comparativas (benchmarking), análisis cuantitativos, análisis de situación actual por cada servicio, mecanismos de incentivos, evaluación de riesgos potenciales, parámetros objetivos, entre otros temas relevantes. Así mismo, debe demostrar o evidenciar la existencia de una mala calidad, falla competitiva en el mercado que motive su modificación.

⁷ <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/dof131119647acc.pdf>

La calidad de servicio de la operación de redes es inherente a cada tecnología y no corresponde a una obligación de innovación tecnológica; siendo además un concepto de mínimos debido a que es un atributo de la competencia y no de estandarización; todo ello bajo el principio de intervención competitiva: Precio y calidad son dos atributos de la oferta (competencia), en el que, el establecimiento de parámetros de calidad es de “mínimos o informativo”. En consecuencia, no se visualiza un horizonte relevante que justifique la intervención del Regulador.

Es preciso recordar que, la LOT en su artículo 3, numeral 13 y artículo 35, dispone como objetivo, fomentar la neutralidad tecnológica y la neutralidad de red en el sector; en el análisis que se encuentra realizando el Regulador, se parte de una confusión conceptual, considerando que calidad es el cambio de una tecnología inferior a una superior, y con ello los consumidores, al mejorar la velocidad de navegación obtienen beneficios al igual que la economía⁸ dada la correlación entre mejora de velocidad y crecimiento del PIB.

La calidad son parámetros inherentes para una tecnología específica pudiendo prestarse “con excelente calidad” hasta los límites tecnológicos. La pretensión de deformar el concepto de calidad, contradiciendo el concepto de neutralidad de red, prevista en la LOT, donde el operador tiene el derecho a utilizar la tecnología que estime pertinente para la prestación de los servicios.

El camino a la innovación tecnológica, es decir, el cambio a una tecnología superior depende de muchos factores, comenzando por la dotación de espectro radioeléctrico⁹ a precios de mercado (ni existe dotación, ni existen precios de mercado en la realidad ecuatoriana), por cargas regulatorias razonables que permitan que los recursos vayan a las redes (no es el caso de la política regulatoria vigente), por los terminales existentes en el mercado (principalmente los M2M que al estar en máquinas no se pueden cambiar y por ello, múltiples operadores mantienen tecnologías inferiores a nivel internacional), por el grado de desarrollo de los clientes (cierre de la brecha del conocimiento entre población rural y urbana y entre segmentos poblacionales como el caso de los adultos), entre otros. Es decir, no depende de un decreto regulatorio de calidad como se pretende, vulnerando la LOT, los títulos habilitantes y los conceptos regulatorios.

⁸ El numeral 5, apartado COSTO HACIA LOS CLIENTES: “De acuerdo con un estudio realizado por Deloitte, las interrupciones en la velocidad de Internet amplían el tiempo que tardan las páginas web en cargarse o en notificaciones de entrega y recepción”. // “En general, el estudio de Deloitte sugiere que la disminución en la calidad del servicio de Internet puede tener consecuencias económicas y costos para la población del país. Si las interrupciones se vuelven de naturaleza más frecuente y a más largo plazo, es probable que los impactos se amplifiquen”.

⁹ El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) elaboró un estudio del “ESTADO ACTUAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA BANDA ANCHA EN ECUADOR, DOCUMENTO PA DISCUSIÓN No IDB-DP-747, en febrero 2020, donde se pone de manifiesto el que existen problemas estructurales. // “Respecto de la atribución de espectro radioeléctrico, Ecuador posee una ventaja debido a los 1040 MHz que tiene asignado para los servicios de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés), siendo uno de los países con mayor atribución. No obstante, cabe destacar que la cantidad de espectro efectivo asignado solo asciende a 280MHz, lo que constituye un aspecto de extrema trascendencia. Así, según estudios internacionales, Ecuador se ubicaría en el puesto 14 de 20 países listos para abordar la tecnología 5G en el corto plazo. Del mismo modo, en las recomendaciones de la UIT sobre asignación de espectro para los servicios móviles, se menciona que Ecuador posee 22,31% de la cantidad de espectro asignado, con relación al nivel ideal hasta 2015, y al de 14,8% con miras a 2020”

2.2 NORMA TÉCNICA DE ORDENAMIENTO, DESPLIEGUE Y TENDIDO DE REDES FÍSICAS AÉREAS DE SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES PRIVADAS

Resulta positivo que el Regulador reconozca que la Norma vigente que regula las exigencias de ordenamiento es sujeta de mejoras, al priorizarla para su actualización. De hecho, la experiencia de cumplimiento del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento (PNSO) permitió que se identifiquen y se documenten las principales motivaciones que servirán de sustento para la actualización; entre las que podemos citar: mejorar el etiquetamiento, coordinar el empaquetamiento, definir las zonas de intervención, disposición de herrajes, coordinación con las autoridades seccionales para la realización de trabajos, coordinar con las autoridades de tránsito los permisos correspondiente, la necesidad de contar con una autoridad de la ARCOTEL para autorizar los cortes de los cables no identificados, entre otros aspectos.

Así también consideramos necesario que la priorización del tratamiento de esta normativa técnica sea adelantada para el primer trimestre del año 2024, considerando las actividades que realizan los Gobiernos Autónomos Municipales y la pronta actualización de metas de ordenamiento y soterramiento que expedirá el MINTEL¹⁰.

3. REGULACIÓN FALTANTE

3.1 PLAZO DE DURACIÓN DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

El artículo 43 reformado de la LOT establece una duración de hasta 20 años para los títulos habilitantes para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones, y uso y/o explotación del espectro radioeléctrico; por lo que, consideramos oportuno que se reforme la REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO para armonizarlo con lo señalado en la LOT.

3.2 REGLAMENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A MEJORAR LA CONECTIVIDAD EN ÁREAS RURALES O URBANO MARGINALES

Desde el año 2021 la LOT establece que se podrá pagar hasta el 50% de los valores correspondientes tarifas de uso del espectro radioeléctrico, y contribución del 1% sobre los ingresos facturados y percibidos a los que refiere la ley, por medio de la implementación de proyectos destinados a mejorar la conectividad en

¹⁰ Información obtenida del informe de gestión de la ex Ministra de Telecomunicaciones, en el que se informa que el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento (PNSO) debería gestionarse en los próximos 90 días. Fuente: Oficio No. MINTEL-MINTEL-2023-0623-O de 07 de noviembre de 2023.



áreas rurales o urbano marginales. Consideramos que la emisión de los reglamentos e instructivos necesarios para su aplicación, que le corresponden a la ARCOTEL son de suma urgencia considerando los problemas de conectividad que tiene el país.

3.3 NORMA TÉCNICA PARA EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE SOTERRAMIENTO Y DE REDES FÍSICAS SOTERRADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES PRIVADAS

A pesar de no estar priorizada en la propuesta de Plan Regulatorio Institucional 2024, desde la industria consideramos necesaria la actualización de la Normativa Técnica considerando que han existido cambios en las tecnologías que se utilizan para el soterramiento de redes de telecomunicaciones, con la finalidad que sean menos invasivas, lo que se refleja en una menor afectación al transeúnte, menores costos, y mayores extensiones a intervenir.

En ese sentido, se ve la necesidad de que la normativa técnica de soterramiento se adapte a las nuevas tecnologías, que puedan ser aceptadas por las autoridades que brindan los permisos para ejecutar los proyectos de soterramiento, con la inclusión de tecnologías como el microsanzado, perforación horizontal dirigida, entre otras.

De manera similar al ordenamiento, el MINTEL está próximo a expedir la actualización de las metas del PNSO, que, en la parte correspondiente a los proyectos de soterramientos, han tenido una gran acogida por parte de las autoridades municipales dentro de sus propuestas de mejora al espacio público y urbanismo¹¹.

Anticipando nuestro agradecimiento por su gentil atención a nuestros comentarios y sugerencias, le reiteramos nuestros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Patricia Falconí Castillo
Presidenta Ejecutiva
ASETEL

Francisco Balarezo
Director Ejecutivo
Aeprovi

Jhonny Naranjo
Presidente Ejecutivo
Aprosva

Adjunto: Observaciones proyectos normativos AR 2024

¹¹ Información obtenida del informe de gestión de la ex Ministra de Telecomunicaciones, en el que se informa que el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento (PNSO) debería gestionarse en los próximos 90 días. Fuente: Oficio No. MINTEL-MINTEL-2023-0623-O de 07 de noviembre de 2023.